



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 01 de abril 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0042-2022-UF-GDES/GM/MPMN, del 08.03.2022, del Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco Responsable de la Unidad Formuladora GDES, enviando el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES CHARSAGUA DEL DISTRITO DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA" con CUI **2149035**, el cual con el INFORME N°535-2022-GDES/GM/MPMN, del 09-03-2022 el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación aprobación y trámite correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, por disposición de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de ampliación de plazo, es de conocimiento para su evaluación, del Inspector de Obra Ing. Erwin Coayla Caller, quien emite el INFORME N°014-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 14-03-2022, señalando que la ampliación de plazo referida, se genera por: 1.-demora por desabastecimiento sostenido de materiales e insumos y casos fortuitos o de fuerza mayor, según la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; 2.-Se tenía programado el Estudio Agrologico, Hidrológico, de Diseño Agronómico, Estudio Geológico, Geofísico (Reservorio) Estudio de Cantera, Botadero y estudio de Mecánica de Suelos, no dándose la celeridad necesaria por parte de Logística, para los indicados estudios especializados, concretándose la no culminación de actividades consideradas en el Plan de Trabajo y la necesidad de la ampliación de plazo N° 03 del Plan de trabajo para la culminación del expediente técnico mencionado en Vistos de la presente, concluyendo que ES CONFORME la ampliación por 149 días calendario según lo justificado en el expediente, recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo. La Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el INFORME N° 0832-2022-OSLO/GM/MPMN, del 16-03-2022, remite la conformidad de la ampliación del plan de trabajo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para opinión presupuestal.

Que, con el INFORME N° 018-2022-YMVO-AIP/SMPI/GPP/GM/MPMN, del 18-03-2022 la Analista en Inversión Pública Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, remite Opinión sobre la ampliación de plazo N° 03, recomendando que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Unidad Formuladora de inversiones, tener en consideración que en su elaboración el expediente técnico, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en los documentos que se emitieron para su viabilidad, se cumpla con los plazos y montos aprobados y que con este ampliación N°03 se culmine la elaboración del expediente técnico, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 una vez iniciada una inversión debe culminarse en los plazos previstos, y asegurar que la población beneficiaria, reciba el servicio en el plazo previsto; se formalicen los registros mensuales en el Formato 12-B seguimiento de la ejecución de inversiones, se recomienda a GDES, cumplir con la directiva citada en calidad de responsable de la ejecución física y financiera de la inversión y gestiona la culminación, utilizando los recursos en forma correcta y eficiente; con el Informe N°122-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 21.03-2022 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, reproduciendo las recomendaciones de la Analista en Inversion Publica, remite la Ampliación de Plazo, a la Gerencia, generándose el INFORME N° 392-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 22-03-2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, opinando que el presente Expediente de Ampliacion de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para elaboración de expediente Técnico del Proyecto con CUI 2149035, no genera incremento presupuestal, añade que la opinion presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos por las unidades orgánicas correspondiente. Precizando que se continúe con el tramite de aprobación via acto resolutivo al expediente mencionado según detalle que se consignará en la parte resolutiva de esta resolución.

Que, la justificación para la Ampliación de plazo N° 03 se concretiza en la necesidad de realizar los estudios básicos específicos y especializados, como también en la elaboración de costos y presupuestos del expediente técnico los cuales no han sido culminados en el año anterior debido a causales justificadas y sustentadas por el personal profesional responsable, la demora por desabastecimientos sostenidos de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos debidamente probados. Conforme consta de lo actuado y las evaluaciones y opiniones técnicas de las Unidades Orgánicas llamadas a pronunciarse, se recomienda al equipo técnico responsable de la elaboración del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

expediente técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que cumpla con los plazos y montos aprobados en el plan de trabajo, en el nuevo periodo de ampliación de plazo N° 03 por 149 días calendario adicionales.

Que, con los informes y documentos técnicos referidos en la presente resolución, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula el Informe Legal N° 370-2022-GAJ/GM/MPMN, del 29-03-2022, opinando que es procedente APROBAR, el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, sin incremento presupuestal, del Plan de Trabajo para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES CHARSAGUA DEL DISTRITO DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA" con CUI 2149035, habiéndose reproducido, en esta resolución, parte de los fundamentos del Informe Legal ya mencionado.

Que, el objetivo del Proyecto cuyo expediente técnico se elaborará mediante el Plan de Trabajo para el que se requiere esta ampliación de plazo, es "elevar la rentabilidad de la actividad agrícola y como resultado tener un aumento de rendimientos de los cultivos y uniformidad en la cosecha por la adecuada eficiencia de aplicación y fertilización, todo eso en el ámbito de la Comisión de Regantes de Charsagua.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo y demás modificaciones de la Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico, que contiene la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES CHARSAGUA DEL DISTRITO DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2149035. Aprobándose igualmente la Ampliación misma. Documentación presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicha Ampliación de Plan de Trabajo, según el siguiente detalle:

Plazo Inicial (RA N° 907-2011-A/MPMN)	: 60 días calendario
Primera paralización	: 3336 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01(RGM N° 180-2021-GM/A/MPMN)	: 120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02(RGM N° 362-2021-GM/A/MPMN)	: 122 días calendario
Ampliación N° 03	: 149 días calendario
Inicio de Ampliación de Plazo N°03 <u>con eficacia anticipada al</u>	: 01 de enero del 2022
Fin de la Ampliación de Plazo N°03	: 29 de mayo del 2022
Total Plazo de Ejecución	: 3787 días calendario

La ampliación de Plazo N°03, que se aprueba con esta resolución, incorporando los componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, que están en el expediente técnico presentado, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada inicialmente, en el plazo señalado en la ampliación N°03, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social; en su estructura, el expediente consta de: I Datos Generales II Antecedentes III Objetivos del Proyecto IV Descripción del Proyecto V Causales de la ampliación VI Análisis VII Conclusiones. La custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute esta Ampliación de Plazo N°03, que se APRUEBA con la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente que ha presentado, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
CA
GPP
GDES
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

2

EL. ADM. MARIO MARTIN GARCLAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL